

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Martes 15 de Noviembre de 1938

NUMERO 7905

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 102, de 18 de octubre de 1938, nombrando a la señorita Elia Castillo, telegrafista de tercera categoría.
Decreto 103, de 19 de octubre de 1938, nombrando a los doctores Harnodio Arias y Eduardo Chiari, mediadores, de acuerdo con lo que establece el artículo 2º del Tratado Interamericano sobre Buenos Oficios y Mediación.
Decreto 104, de 19 de octubre de 1938, nombrando al señor Alberto Obarrio, Cónsul ad-honorem de Panamá en Medellín, Colombia.
Decreto 105, de 22 de octubre de 1938, concediendo la condecoración nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa a varias personas.
Decreto 106, de 19 de octubre de 1938, haciendo varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.
Decreto 106-A, de 19 de octubre de 1938, nombrando a la señorita Berta Taylor, telegrafista de segunda categoría.
Decreto 107, de 26 de octubre de 1938, nombrando a los conductores de Correos de la República.
Decreto 108, de 26 de octubre de 1938, nombrando varias telefonistas de la República y designando el personal de guarda-líneas y montajeros del Telégrafo.
Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.
Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

Labor en Relaciones Exteriores y Comunicaciones

Nombramientos, Promociones y traslados

DECRETO N° 102 DE 1938
(DE 18 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase a la señorita Elia Castrellón, Telegrafista de 3ª Categoría en la 8ª Sección del Telégrafo, en interinidad, mientras dure la licencia concedida a la señorita Vidal Candanedo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 18 días del mes de octubre del año de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Sr. de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

DECRETO N° 103 DE 1938
(DE 19 DE OCTUBRE)

por el cual se nombran los mediadores que estipula el Artículo 2º del Tratado Interamericano sobre Buenos Oficios y Mediación, suscrito en Buenos Aires el 23 de diciembre de 1936, en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por el Tratado Interamericano sobre Buenos Oficios y Mediación

suscrito en Buenos Aires el 23 de diciembre de 1936, en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, y aprobado por la Ley 13 de 28 de septiembre de 1938, la República contra la obligación de nombrar, tan pronto como ratificase el Tratado en cuestión, dos de sus ciudadanos elejidos de entre los más eminentes por sus virtudes y versación jurídica, para formar la lista general de personas a cuyos buenos oficios o mediación podrán concurrir las Partes Contratantes cuando surja entre ellas una controversia que no pueda ser resuelta por medios diplomáticos usuales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase a los Doctores Harnodio Arias y Eduardo Chiari mediadores por parte de Panamá, de conformidad con lo que establece el Artículo 2º del Tratado Interamericano sobre Buenos Oficios y Mediación anteriormente citado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Sr. de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO N° 104 DE 1938
(DE 19 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase al señor Alberto Obarrio, Cónsul ad-honorem de Panamá en Medellín, República de Colombia, en reemplazo del

señor Enrique Toro Calle, quien presentó renuncia de dicho cargo y la fué aceptada por Resolución número 34 de 23 de septiembre de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de octubre del año de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Sr. de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Concédense unas Condecoraciones

DECRETO N° 105 DE 1938
(DE 22 DE OCTUBRE)

por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, creada por la Ley 27 de 1937 (de 28 de Enero)

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto por el Gran Consejo de la Orden en sesión celebrada el día 21 de octubre del presente año,

DECRETA:

Artículo único: Concédense la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, a las siguientes personas:

Doctor Antonio Rocha, ex-Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, en el Grado de Gran Cruz;

Doctor Alberto Camacho Angarita, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia ante el Gobierno de la República de Panamá, en el Grado de Comendador con Placa;

Don Daniel Carrizosa, Jefe del Protocolo de Colombia, en el Grado de Comendador;

Don Julio Garzón Nieto, Director de la Oficina de Longitudes y Fronteras del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, en el Grado de Comendador;

Doctor Daniel Samper Ortega, Director de la Biblioteca Nacional de Bogotá, en el Grado de Comendador;

Don Daniel Ortega Ricaurte, Sub-Director de la Oficina de Longitudes y Fronteras del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, en el Grado de Caballero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidos días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Srlo. de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Nombramientos, traslados y promociones

DECRETO N° 106-A DE 1938
(DE 19 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase a la señorita Berta Taylor, Telegrafista de Segunda Categoría en la Oficina de Dolega, en interinidad, mientras dura la licencia concedida a la señora Hormilda Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de octubre del año de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Srlo. de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO N° 108 DE 1938
(DE 19 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase a la señora Rosa T. de Martínez, Telegrafista de 4ª categoría en la 4ª Sección del Telégrafo, puesto que ha venido ocupando en interinidad.

Artículo 2° Nómbrase al señor Patrocinio Simiti, Guarda-línea de 3ª categoría del trayecto comprendido entre Natá y Olá, en reemplazo de Juan P. Galvez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 3° Por el cual se nombran los siguientes Mensajeros de la República así:

José del C. Adames; Mensajero de 3ª categoría en la Oficina Telegráfica de Santiago.

Leoncio Hernández; Mensajero de 3ª categoría en la Oficina de la Normal de Santiago.

Everardo Vergara; Mensajero de 6ª categoría de la Oficina de Pocrí de Los Santos.

Parágrafo: Los anteriores Mensajeros tienen derecho a sueldo a partir del día 1° de los corrientes fecha en que comenzaron a prestar servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Srlo. de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO N° 107 DE 1938
(DE 26 DE OCTUBRE)

por el cual se nombran los Conductores de Correos de la República

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbranse los siguientes Conductores de Correos de la República así:

Pablo A. Barietta. En el trayecto de Las Tablas-Tonosí.

Enrique Mirandá. David Oriente Chiriquí.

Arturo Bauche. David (local).

Carlos Jaramillo. Aguadulce, corregimiento.

Spiro Jorge. Las Tablas-Pedasi.

Leovigildo Barrocal. Panamá. (local).

Abraham Cisneros. Santiago-Santa Fé.

Felipe Ureña. Los Santos-Macaracas.

Carlos Borronero Ochoa. Darién, interior.

Gregorio Cerezo. Colón-Limón.

Hellodoro Ceballos. Colón Nombre de Dios.

Luciano Salazar. Nombre de Dios-Santa Isabel.

Diógena Arjona. Las Lajas-Remedios San Félix.

Bernardo Villalón. David-La Pri-

mavera.

Juan Morales. David-Aeropuerto.

Gregorio Lara. Alanje-Divalá-Boguerón.

José Cabré. Concepción-El Volcán.

Gavino Caballero. David-Gualaca.

Octavio Galván. Colón-Chagres-Donoso.

Rodolfo Carrizo. Ocu-Pesé-Divisa.

Horacio Rivera. Taboga-Panamá.

José M. Prado. Santiago-La Mesa.

Bienvenido Magallón. Chorrera-Pajá.

J.D. Reid. Bocas (local).

Jaime Deman. Boquete-Bajo-Alto Lino.

Jorge Roset. Colón Cativá.

Enrique Van Horn. Colón-Santa Rosa.

Manuel Echeverría. Colón-Escobal.

Lázaro Echeverría. Colón-Portobelo.

Raúl González. Chitré-Pesé.

Aureliano Moreno. Santiago-Montijo.

Asunción Torres. Santiago-Río de Jesús.

José M. Aponte. Santiago-Las Palmas.

Francisco Alvarado. Santiago-Cañazas.

Ricardo González. Santiago-Calobre.

Raimundo González. Santiago-Atalaya-Ponuga.

Gaspar Sánchez. Panamá-Chepo.

Domingo Degracia. Panamá-Pacora.

Roque Fernández. Panamá-Chillibro.

Virgilio Araúz. Dolega-Caldera.

Severino Peralta. Pesé-Los Pozos.

Andrés Ortega. Las Tablas-San José.

Leonidas Rivas T. Panamá-Río Abajo.

Florencio Sandoval. Taboga (local).

Bolívar Rodríguez. Horconitos-Boca Chica.

Hipólito Galvez. Remedios-Puerto Julio Gómez. Los Santos-Sabana Grande.

Federico Ruedas. Changinola-Fincas.

Luis Serrano. Chiriquí Grande (local).

Jeséfar Cruz. Almirante.

Carlos R. Reid. Guabito.

Ignacio Wilson. Bocas-Bastimentos.

Juan de Dios Valencia. La Palma (local).

Marciano Gómez. Chimán (local).

Librada Jirón. Garachiné (local).

Juana Justiniani. San Miguel (local).

Simóna H. de Acuña. El Real (local).

Aura M. Racines. Changinola (Finca).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidos

días del mes de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

E l Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO N° 108 DE 1938
(DE 26 DE OCTUBRE)

por el cual se nombran algunos Telefonistas de la República y se designa el personal de Guarda-líneas y Mensajeros del Telégrafo.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1°: Nombramos los siguientes Telefonistas de la República, así:

Telefonistas de 3ª Categoría

Martina Barragán.

Telefonistas de 4ª Categoría

Martina de Tuñón, Mercedes M. Ortega, Sara Barrios Benicia Cedeño B., Julia Vega, María L. Gallardo, Hospicia de Espinosa, Maximina Franco, Elvia Durán Adriana Castillo, Luz Graciela Aranda, Benigna Córdoba, Eladia de Medina, Jacinta Velasco.

Artículo 2°: El personal de Guarda-líneas del Telégrafo será el siguiente:

Guarda-líneas de 1ª Categoría

Noel Santiago, Rogelio González Aureliano Soto.

Guarda-líneas de 2ª Categoría

José del C. Carrasco, Santana Degracia, Manuel Montoto, Genaro Samaniego, Guillermo Martínez, Manuel Pérez.

Guarda-líneas de 3ª Categoría

Patrocinio Vidal, Toribio Aparicio, Lorenzo Batista, José L. Ortega, Salmón Muñoz, Fidel Fernández, Maximiliano Corella.

Guarda-líneas de 4ª Categoría

José Guillermo Samudio, Mauricio Agrasal, José G. Osorio, Eusebio Sánchez, Gustavo Vásquez, Cesario Salazar, Serón Ríos, Tomás Bernal, Alfredo Berrocal, Alberto de León Bonjain Jurado, Daniel Rivera, Carlos Casís, Juan Santamaría, Narciso Barrios, León Franco, Enrique Ramírez, Plácido Muñoz, Gerardo Cedeño, Primitivo Abrego, Heriberto Castillo, Justo Abrego, Hipólito Sanjurjo, Deciderio Alvarado, Lorenzo Marquines, Arcadio Mora, Dionisio Pinzón.

Leonardo A. Quintero, Manuel H. Pinzón, Benito Rodríguez, Miguel Espinoza, Felipe Madrid, Leonardo Sánchez.

Guarda-líneas de 5ª Categoría

Esteban Espinosa, Pedro J. Vásquez, Juan del C. Salazar, José del C. Garibaldi, Manuel J. Muñoz, Juan Cabaiba, Adrián Lara, Modesto Ceballos, Avelino Mark, Ernesto Gatni Eusebio Gendola, Rafael Berdiales, Erasmo Álvarez, Calixto de León, Rufino Ortiz, Ezequiel B. Molinar, Cayetano Cuadra, Antonio Ríos, Antonio Herrera, Feliciano Quodettis, Patrocinio Samiti.

Guarda-líneas de 6ª Categoría

José Gómez, Bartolo Bustamante, Candelario Iglesias, Aquilino Castro, José M. Cedeño, Alfredo Hernández, Francisco Almengor, Buenaventura Castellón, Gregorio Urriola, Antonio Depuy, Leoncio Obando, Felipe Rojas, José M. Rodríguez, Paulino Nieto, Natividad Barahona, Israel Hernández, Tomás Flores, Alejandro Abrego, Salvador Verey, Juan Villarreal, Alberto Alvarán, José M. Navarro, Sergio de la Rosa, Modesto Guevara Fabián Salazar, Juan J. Acevedo, Amador Pérez, Julio Ureña, Eligio Otero, Miguel Vega.

Guarda-líneas de 7ª Categoría

Arcenio Algodana, Víctor Rodríguez, Miguel Gaitán, Modesto Díaz, José H. Herrera, Tomás Bracho, Leocadio Araúz.

Artículo 3°: El personal de Mensajeros del Telégrafo será el siguiente:

Mensajeros de 1ª Categoría

Florencio Sánchez, Nicolás Muñoz Miguel Ángel Pastor, Leonidas del Castillo, Alberto Grajales, Carlos Vergara, Jesús Santos, Manuel Camacho, Albino Alán, Mario Muñoz, Bernabé Sánchez, Guillermo Santamaría, Antonio del Rosario, Víctor M. Montero.

Mensajeros de 2ª Categoría

Santiago Mendoza, José del C. Adames, Francisco Pérez, Jorge Nicoletti, Pompilio Sotomayor, Abel Araúz, Antonio Ornano, Eusebio Bortoli.

Mensajeros de 3ª Categoría

Mileidas de León, Rafael Alecco, Concepción Rodríguez, Luis Alberto Baruco, Bruno Aguirre.

Mensajeros de 4ª Categoría

Ricaurte Suárez, Juan Conte Jr.

Cayetano Villarreal, Lisandro Contreras, Damaso Martínez, Florencio Sandoval, Francisco Rodríguez, Martín Solano, Cosme D. Trajillo, Digno Quiel, Etanislao Ortega, Esteban Hernández, Samuel Solano, Juanito González, Justino Ortiz, Alebides López, Jeremías Bernal.

Mensajeros de 5ª Categoría

Jorge Villalaz, Sergio Martínez, Roberto Domínguez, Pablo Salado, Didacio Arritola, Guillermo Vardés, Carlos Bethancourt, Abelardo Ceballos, Erasmo Berrocal, Moisés Vargas, Aniceto Caballero, Demetrio Osorio, Eusebio Cantillo, Bernardo Bernal, José Martínez, Gerardo P.

Mensajeros de 6ª Categoría

Tomas Enrique Marrero, Cesar Castro, Saturnino Silgado, Ventura Fernandez, Victoriano C. López, Aquileo Montero, Carmen Peña, Evardo Vergara, Agustín Mendoza, Luis H. Pinzón, Efraín Sanjurjo, Heriberto Camarena, Jaime Montoto, Adolfo Villarreal, Pío Gutiérrez, Oime de Moreno, Luis Mela, Ernesto Díaz, Elías Espino, Pablo Barrios, Eusebio Pino, Higinio Pineda, Erasmo Gándola, Rubén Nieto, Juanito Sando, Javier Nuñez, Agapito Salazar, José M. Ortiz, Rafael Arosemena, Santiago Rodríguez, Octavio Almanza, Horacio Barrios, Olimpio Césari Arenas, Luis Ortiz, Eusebio Rodríguez, Acevedo, Álvarez, Vergara, Modesto Gómez, Ruperto Hurtado, Luis Castro, Edith Samudio, Juan N. Araúz, Héctor Guevara, Juan J. Abdeano Jr., José E. Vargas, Leonardo Ríos, Enrique Pitti, Sergio T. Araúz, Nicolás Moreno Jr., Héctor Guerra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Sr. de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Panamá, 12 de Noviembre de 1938.

De Colón, para la señorita Bille Austin.

De Antón, para Antonio Benalcázar.

De SS Mathanelson, (pm) Ben Siegel.

De Colón, para María Grimaldo Llopis.

De Chame, para Enrique Ortega.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado).

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: ADMINISTRACION
Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1054 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la Sección de Hacienda y Tesoro
Apartado de Correo. N° 137

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

Movimiento en el Registro

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 21 de Octubre de 1938.

As. 1706. Escritura No. 71 de 30 de agosto de este año, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Domingo González y sus menores hijos Rufino González Quintero y otros, dos globos de terreno ubicados en el Distrito de Ocú, Herrera.

As. 1707. Escritura No. 446 de 15 de octubre actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual la Compañía I. L. Toledano S. A. cancela hipoteca a Linda Inés Smart de Chubb y Corisande Smart.

As. 1708. Escritura No. 15 de 5 de septiembre de 1932, de la Notaría del circuito del Darién, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a E. Cipriano López un globo de terreno ubicado en el distrito de Pinogana.

As. 1709. Escritura No. 1049 de 20 de octubre actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Josefina Aldrete constituye hipoteca a favor del Banco Hipotecario de Panamá S. A.

As. 1710. Matrícula de Comercio No. 2874 de 20 de octubre actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Diógenes Brown", bajo el nombre "Jabonería El Trebol", domiciliada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1711. Escritura No. 986 de 23 de Diciembre de 1930, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual James Schuber vende parte de una finca a Carmen Schuber de Malsbury.

As. 1712. Escritura No. 1309 de 20 de octubre actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual la Compañía Internacional de Seguros S. A. y María de los Angeles Sosa

viuda de Coobe celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 1713. Escritura No. 1050 de 20 de octubre actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Natalia Moreno de Lay confiere poder a su esposo Valentín Lay.

As. 1714. Escritura No. 1271 de 14 de octubre actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Arnulfo Arias, por medio de apoderado, y la Caja de Ahorros celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; y el Banco Nacional cancela hipoteca.

As. 1715. Oficio No. 468 de 20 de octubre actual, del Juez 3o. de este circuito, por el cual se decreta embargo sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de la Sucesión de Miguel Angel Paredes, en el juicio ejecutivo que contra dicha sucesión sigue Ernesto de la Guardia Jr.

As. 1716. Escritura No. 1045 de 20 de octubre actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Novey & Luttrell Inc. traspasa al Banco Nacional un crédito hipotecario a cargo de Eric Ricardo Morillo y Morello y el Banco adicionan el contrato de hipoteca respectivo.

As. 1717. Escritura No. 1046 de 20 de octubre actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual la sociedad "Novey & Luttrell Inc." traspasa al Banco Nacional un crédito hipotecario a cargo de Donald Rodolph Young.

As. 1718. Matrícula de Comercio No. 6 de 10 de octubre actual, de la Gobernación de la Provincia de Bocas del Toro, a favor de la razón social de la casa "Lau Chui" domiciliada en Bocas del Toro.

As. 1719. Copia del Acta de Remate extendida el 23 de Septiembre último en el Juzgado 1o. del circuito de Bocas del Toro, por el cual se le adjudica a Rosendo Jurado V. para su poderdante Soupon Chen Barkyew, una finca de la Sección de Bocas del Toro.

As. 1720. Resolución dictada por el Juez 2o. de este circuito, el 28 de septiembre último, por la cual se adiciona el Acta de Remate a que se refiere el asiento del Diario N° 1335 del Tomo No. 25.

As. 1721. Escritura No. 70 de 17 de octubre actual, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Josefina Eloisa Mora Terrientes vende a Pastora María Mora Terrientes varias fincas situadas en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

As. 1722. Oficio No. 631 de hoy, del Juez 2° de este circuito por el cual en el juicio ejecutivo seguido por José Edgardo Lefevre contra Ramón Arias Feraud y la sucesión de Manuel Clotilde Arias de Arias, se ha decretado embargo sobre los derechos que le corresponden a Manuel Clotilde Arias de Arias, o a su sucesión, sobre parte de una finca de la Sección de Panamá.

As. 1723. Escritura No. 436 de 10 de octubre actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Reginaldo Ford y otros, constituyen la sociedad anónima denominada "The Nemon Manufacturing Co. Inc."

22 de Octubre de 1938.

As. 1724. Oficio No. 633 de 21 de octubre actual, del Juez 2o. de este circuito, por el cual se decreta secuestro sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Eudolina Pérez de Chio y a favor del demandante Smoot-Beeson S. A.

As. 1725. Escritura No. 78 de 30 de abril de 1935, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Manuel Mora sobre un terreno ubicado en el distrito de Parita.

As. 1726. Escritura No. 188 de 20 de agosto de este año, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Benigno Thils y José de Obaldía Jované venden a José Modesto Molina Gutiérrez varias fincas de la Sección de Chiriquí.

As. 1727. Escritura No. 217 de 21 de septiembre último, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Ramona Acosta constituye primera hipoteca a favor de José Modesto Molina Gutiérrez sobre una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 1728. Escritura No. 191 de 20 de agosto de este año, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Demetrio Ríos vende a Cirila Gallardo una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 1729. Escritura No. 1315 de 21 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ester María Azcárraga de Humbert y vende a Federico Luis Humbert una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad; y el comprador declara la construcción de unas mejoras.

As. 1730. Escritura No. 645 de 23 de julio de 1936, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Arzobispo de Panamá, declara que la representación legal de la Congregación de Siervos de María de Panamá, cuya casa matriz se haya en Madrid, España, corre a cargo de Sor María Victoria, y en defecto de ésta, de Sor Encarnación.

As. 1731. Escritura N° 1052 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Gabriel Cohen Henríquez vende a Violet Mandela Sandy un lote de terreno de una finca de la Sección de Panamá; y ésta constituye hipoteca.

24 de Octubre de 1938.

N° 1732. Escritura N° 1054 de 22 de octubre actual, de la Notaría de este circuito, por la cual Francisca Moyol declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado en Pueblo Nuevo de las Sabanas de esta ciudad, y vende dicha finca a Ana Dolores Serrano.

N° 1733. Escritura N° 1128 de 16 de septiembre último de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carlos Palacio vende un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, a Henry Joseph Killingbeck Chevers.

N° 1734. Escritura N° 140 de 21 de octubre actual, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Fausta Berta Veliz Vieto y Petra María Veliz Vieto, por medio de Tutor, permutan con el Municipio de Antón un terreno.

N° 1735. Escritura N° 234 de 6 de octubre actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Ramón Rafael Restrepo declara que su esposa Otilia Tello de Rojas tiene libre administración de sus bienes, sin necesidad de su consentimiento en lo sucesivo para celebrar contratos relativos a bienes raíces.

N° 1736. Escritura N° 239 de 20 de octubre actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Aristides Romero declara mejoras en una finca de su propiedad de la Sección de Chiriquí y constituye hipoteca sobre varias fincas a favor de José Modesto Molina Gutiérrez.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERS V.

Avisos y Edictos

LA SECCION DE INGRESOS

Avisa que el Impuesto Fondo Obrero y del Agricultor correspondiente al 4º trimestre de 1938 se cobrará así.

El trimestre desde el 1º de Octubre, hasta el día 12 de Noviembre inclusive con el 10% de descuento. Cada mes Separadamente, a la par, hasta el décimo día del mes siguiente.

Vencido los términos aquí indicados se procederá al cobro por la vía ejecutiva con 20% de recargo.

Las personas naturales o jurídicas que antes del día 30 de Octubre no hayan recibido los avisos de cobro del Impuesto Fondo Obrero, deben ocurrir al Despacho a solicitarlos.

Panamá, Octubre 13 de 1938.

AVISO

Avisamos al público y al comercio especialmente que por escritura número 1115 de 10 de los corrientes, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito, hemos constituido la sociedad colectiva de comercio "Yap Sing & Compañía Limitada", cuyo principal domicilio es la ciudad de Aguadulce, con un capital social de dos mil quinientos Balboas (B. 2.500.00); que los objetos o fines de nuestra sociedad son: explotar el negocio de abarrotería y cualesquiera otros negocios lícitos; que su existencia será de diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público; que la administración de los negocios, el uso de razón social, y representación legal de "Yap Sing & Compañía Limitada", corresponderá indistintamente a cada uno de los suscritos.

Panamá, 1 de Noviembre de 1938.

Yap Sing.

Cédula N° 3117.

Yap Tu Sang.

Cédula N° 055.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Sam Lock Fong, ha hecho al tribunal, con fecha 10. de agosto de 1938, la siguiente solicitud:

"Yo, Sam Lock Fong, varón, mayor de edad, casado, chino, con cédula de identidad personal No. 2266, comerciante y de este vecindario, en ejercicio de la patria potestad, respetuosamente solicito a usted que, co-

rridos los trámites a que se refieren las disposiciones del Capítulo IX del Decreto número 17 de 11 de febrero de 1914, se sirva autorizar, y en consecuencia, ordenar la inscripción respectiva en el registro del Estado Civil de las Personas, el cambio de nombre de mi hijo, Ricardo Humberto Cejuán Fong, nacido el día 16 de julio del año de mil novecientos diez y siete, siendo su madre mi esposa, la señora Ana Pan de Fong, por el de Ricardo Humberto Fong. Las razones que tengo para el cambio, cuya autorización ahora solicito, son las siguientes:

a) Que por un mal entendimiento de la persona que dió a la Alcaldía del Distrito, el dato respectivo, mi hijo aparece con el nombre de Cejuán Fong, cuando en la partida de bautizo que reposa en la parroquia de Colón, existe con el nombre de Ricardo Humberto Cejuán Fong.

b) Que el primer nombre de Ricardo Humberto Cejuán Fong, es demasiado largo y en él se encuentra incluido nombre (Cejuán) que no es castizo por lo que en varias ocasiones ha tenido dificultades.

c) Que la educación de mi citado hijo es esencialmente castellana, por lo que es lo más correcto y lógico que lleve un nombre esencialmente castellano".

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto número 17 de 1914, se fija el presente dicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de sesenta (60) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación del mismo, el cual debe publicar la parte interesada en la GACETA OFICIAL por tres veces, para los que se crean con derecho a presentar oposición lo hagan dentro del término arriba expresado.

Dado en la ciudad de Colón, a los cuatro días del mes de agosto del año de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en el inicio de sucesión testamentaria de Juan Paulino Ortiz o Juan Ortiz, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Sentencia, veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta

y ocho.

Vistos:

En vista de las anteriores consideraciones, el que firma, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria del que en vida se llamó Juan Paulino Ortiz o Juan Ortiz, desde el día 10 de Mayo de 1874 en que ocurrió su fallecimiento en esta ciudad de Santiago de Veraguas;

Segundo: Que es su heredera testamentaria María Sabas Ortiz o Sabas Ortiz, por representación de Joaquín Ortiz quien cedió sus derechos a Carlos Chang Ortiz y éste a César Arjona.

Comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria cualquiera otra persona que tenga interés en ella.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601, y concordantes del Código Judicial. Se tiene al señor Carlos Chang O. como apoderado del memorialista.

Cópiése y notifíquese.—IGNACIO DE L. VALDES.—M. Bustos G., Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho (28) de octubre de mil novecientos treinta y ocho, por el término de treinta días hábiles y copia de él se entregará al interesado para la publicación correspondiente.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

M. Bustos G.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en la Herencia de Prisciliano Jurado, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:

Considérase que es del caso resolver, como resuelve el suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Primero: Declarar como declara, yacente la herencia de Prisciliano Ju-

rado, colombiano, vecino que fue de este Distrito, desde el día de su defunción ocurrida en el Distrito de Panamá el día once de Febrero del corriente año.

Segundo: Se nombra Curador de esa herencia al señor Constantino de León.

Tercero: Se ordena la fijación de edictos y publicación de los mismos en forma legal, para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos.

Cuarto: Se ordena al que tenga testamento del finado en su poder, que lo presente al Tribunal.

Continúese enviando al señor Secretario de Relaciones Exteriores, copia de estas actuaciones como lo ordena el artículo 1561 del Código Judicial. Cópiése, notifíquese y cumplase.

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

K

M. Bustos G.

Por tanto se fija el presente edicto despacho, hoy cinco de Septiembre emplazatorio en lugar público de este Despacho, hoy cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, para que dentro de la última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

M. Bustos G.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud: Señor Gobernador.—Administrador Provincial de Tierras y Bosques.—Señor: Yo, José Amador, abogado de generales conocidas en ese Despacho, en mi carácter de Apoderado especial del señor Arturo Amador García, de generales conocidas también por ese Despacho, vengo ante usted respetuosamente a solicitar para mi expresado Poderdante y por compra al Gobierno Nacional, la adjudicación de un globo de terreno Nacional (Indultado) denominado "La Poza", ubicado en el distrito de Santiago de Veraguas, de una extensión superficial de cuatro hectáreas con dos mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados (4 hts. con 2942 m. c.) y alinderado así: Norte, Juan Him y Camino viejo a Aguadulce. Sur, Luis E. Fabrega,

Este, Enrique Benitez. Oeste, Lorenzo Bonilla y terrenos libres Municipales. Este terreno está dividido por la carretera que conduce de Santiago a San Francisco, dividiéndolo en dos parcelas La Parcela "A", tiene una superficie de 1 hectárea con 2294 metros cuadrados y la Parcela "B" tiene una extensión de 3 hectáreas con 648 metros cuadrados. Está cercado todo con alambre de púas y sin cultivos. Es de los adjudicables y con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros. Mi Poderdante viene en posesión de dicho terreno desde hace como cuarenta años (40) y manteniéndolo cercado. Solicito se haga adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 137 del año 1928.

Acompaño a esta solicitud los Documentos siguientes:

a) El plano en triple ejemplar de la mensura del terreno y el Informe del mismo dirigido al Gobernador de la provincia, debidamente ratificado ante el Juez Primero de este Circuito por el Agrimensor que ejecutó la mensura.

b) Declaraciones de testigos hábiles rendidas ante ese despacho, con las cuales ompruebo la adjudicabilidad del mencionado terreno y del derecho que asiste a mi Poderdante para adquirirlo como compra.

c) Certificado del Jefe de Ingresos en que se comprueba que está a paz y salvo con el Gobierno Nacional por haber pagado los impuestos de Inmuebles y Agraria sobre dicho terreno hasta el año 1938 inclusive.

d) Recibo del Juez Ejecutor de la Provincia por el cual se comprueba haberse hecho el depósito del 50% del valor del terreno que solicito por compra.

Santiago, Octubre 28 de 1938.

José Amador, cédula N° 60-2245".

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,

R. L. CASTRELLON.

El Secretario de Tierras y Bosques,

J. Calviño A.

3 vs.—3

EDICTO NUMERO 72

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:—"Señor Administrador Provincial de Tierras y Bosques.—Señor:—María A. Zambrano,

mujer, soltera, mayor de edad, natural y vecina de este Distrito, respetuosamente solicito de usted que, previos los trámites legales, se sirva expedirme título de plena propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "La Loma", de capacidad de una hectárea seis mil trescientos veintiséis metros cuadrados (1 Hts. 6326 m.c.), ubicado en jurisdicción del Corregimiento de Santo Domingo, en este Distrito y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Pedro José Sánchez; Sur, Isidra Córdoba; Este, camino a Los Pocitos, y Oeste, camino al Cerro Gordo y a los Pocitos nombrados, cuyo terreno está cercado en toda su circunferencia y cultivado totalmente de pasto común, desde hacen mas de veinte años que vengo en posesión de él, sin interrupción alguna. Sirvase recibirle declaración jurada a los señores Benigno Córdoba, José del Carmen Vázquez y Lorenzo Córdoba, mayores y vecinos de este Distrito, sobre los puntos siguientes: 1º Sobre conocimiento y generales de los testigos para comigo; 2º Si directa y personalmente conocen el globo de terreno arriba descrito con las particularidades dichas, porque lo han andado por toda su extensión, por muchas veces, y si les consta por percepción que el mentado terreno lo traigo cercado con alambre de púas y cultivado de pasto común en su totalidad hacen mas de veintinueve años 3º Si del mismo modo, es decir, por percepción, saben, que el terreno descrito no contiene yacimientos de minas conocidas; no lo cruzan ríos ni quebradas; no contiene maderas de construcción, y como perteneciente a la Nación es de los adjudicables, y 4º Si les consta, que con la adjudicación del terreno en la forma que lo pido no perjudico derechos de terceros. Fundo mi derecho en la disposición que entraña, el artículo 9º de la ley 137 de 1928, por la cual se reforman y adicionan varias disposiciones del Código Fiscal, y en las de las leyes y Decretos que señalan el procedimiento a seguir en este caso. A esta solicitud acompaño el plano del terreno en doble original; el informe del Agrimensor, debidamente legalizado y el comprobante de garantía para responder por mi solicitud. El permiso para medir el terreno, se encuentra en la oficina de Tierras a cargo de usted. Las Tablas, Septiembre 24 de 1938. A ruegos de María A. Zambrano que no sabe firmar, (fdo.) Benjamin Barrios".

Las Tablas, Octubre 3 de 1938.

El Gobernador, Administrador P.

de Tierras y Bosques.

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques.

Manoel Isidro López.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO N° 8

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente emplaza a Luis Elgueta, natural de Chile, de treinta y tres años de edad en el año de 1933, casado, vaporino y de tránsito por esta ciudad, para que dentro del término de treinta días (30), contados desde la última publicación de este edicto, mas el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Falsificación de monedas", en el cual se dictó el siguiente auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Superior de la República, Panamá, junio veintisiete de mil novecientos treinta y tres.—Vistos: Con fecha veintinueve de abril próximo pasado fue dirigida la nota N° 206, de la Policía Nacional, por el Teniente José Manuel Rosales, segundo Jefe de la Sección encargada del departamento de investigaciones de Colón, al Juez Segundo del Circuito de esa Provincia, poniendo a la disposición de este funcionario a Luis Elgueta por estar este último circulando billetes falsos de a diez dólares. Acogido dicho denuncia el mencionado Juez procedió a levantar la averiguación correspondiente y antes de terminar ésta ordenó la libertad del mencionado Elgueta, basándose en la parte final del Art. 218 del C. Penal. Terminada esa investigación, remitió el expediente a este Despacho por ser de conocimiento de este Tribunal el delito de que se trata. Avocado el asunto y estando para resolver, se considera: Está comprobado que el mencionado Luis Elgueta, por su propia confesión, sabía que el billete de a diez dólares que puso a circular, era falso por habérselo rechazado un dentista de Colón a quien éste, Elgueta, quiso pagar un trabajo con ese billete. A pesar de conocer ya que el billete era falso, fue a una tienda de Colón con el mismo billete y trató de comprar unas camisas, lo que no pudo realizar por haber sido descubierto por el dueño del establecimiento la falsedad del billete de que se trata y apresado por esta causa por la policía nacional, a la cual se le puso el denuncia correspondiente. A pesar de esto y estando comprobado el delito de que trata el Título Noveno, Capítulo Primero del Código Penal, el señor Juez 2º del Circuito de Colón se dejó engañar por un hábil abogado de Colón y ordenó la li-

bertad del mencionado Luis Elgueta, quien trabaja a bordo de uno de los vapores que hacen escala en Cristóbal, llamado "Colombia", y por consiguiente será muy difícil volver a capturar a ese hombre, pues éste es seguro, no será tan tonto para regresar a Colón en el mismo vapor en que andaba. Dice la parte final del Artículo 2147 del C. Judicial. "Si encontrare que hay plena prueba de la existencia del delito y por lo menos un testigo idóneo o graves indicios contra alguno o algunos, declarará q' hay lugar al seguimiento de causa contra éstos." En el presente caso hay plena prueba de la existencia del delito, declaraciones de testigos idóneos y la propia confesión del sindicado Luis Elgueta. Por las razones expuestas el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por el delito que define y castiga el Tit. IX, Cap. I, Lib. II del Código Penal, a Luis Elgueta, chileno, mayor de edad, casado, vaporino y de tránsito en la ciudad de Colón, y le decreta prisión. Nombre el acusado quien deba defenderlo y si no nombra, se le nombrará defensor conforme a la Ley.—Notifíquese personalmente este auto.—Regístrese y notifíquese.—J. F. de la Ossa.—Marco A. Arriamena Srio."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le síndica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Art. 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

DARIO GONZALEZ.

El Secretario,

Carlos Hermeschea S.

3 vs.—3

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco,
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 38
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte America y Canadá (vía Miami, Fla.)

MARTES: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.)

SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a. m.

M. DE J. QUIJANO.
Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puerto Limón Tela y New Orleans	STA. MARTA	12 11:am 13:am
Acapulco, San Pedro y San Francisco	CITY OF SAN FRANCISCO	12 8:pm 4:pm
Port au Prince	CRISTOBAL	12 8:pm 4:pm
Puerto Limón	CORDILLERA	14 11:am 11:am
Habana y New York	QUIRIGUA	14 11:am 12:am
Kingston y Port au Prince	STA. PAULA	14 8:pm 4:pm
Cartagena, Barranquilla, Curaçao, Caracas, Port of Spain, Barbados, Port de France y Agente		
Embarcado	CUBA	14 2:pm 4:pm
Centro América	ACAJUTLA	15 9:am 10:am
Habana, New York y Europa	STA. CLARA	15 3:pm 4:pm
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans		
Barranquilla y La Guira	CONTESSA	15 8:pm 4:pm
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso	VIRGILIO	15 11:am 12:am
STA. BARBARA		17 2:pm 3:pm